

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE (11) DEL 18 DE ENERO DE 2021

“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Acuerdo 79 de 2003

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el Artículo 49 de la Carta Política preceptúa: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que el numeral 2 del artículo 95 superior, señala: *“Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...)”*.

Que el artículo 209 Ibídem, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 determina que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, estableció prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogado a su vez por las resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que por los Decretos 1421 de 1993, 1469 de 2010, las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, ley 232 de

“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021”

1995, 1801 de 2016 y el Acuerdo 79 de 2003, se establecen las competencias relacionadas con las actuaciones de carácter administrativo y policivo, en cabeza del Alcalde Local.

Que, en el estatuto Orgánico de Bogotá, decreto 1421 de 1993 previó que: *“(…) Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los Acuerdos Distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales garantizar el Desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (…)”*.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Local de Santa Fe se contempla lo concerniente a la administración del recurso humano y la generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que, la norma en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: ***“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.”*** (Negrilla por fuera del texto original).

Que mediante los Decretos Distritales 216 del 30 de septiembre de 2020, 240 del 31 de octubre de 2020, 262 del 30 de noviembre de 2020, se dio continuidad a las medidas establecidas en el Decreto 207 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1297 de 2020; y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020, en consonancia con el Decreto Nacional 1408 de 2020; y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021 conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional 1550 de 2020, respectivamente.

“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 039 de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, el cual rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que en consideración a la evolución del comportamiento epidemiológico de la ciudad la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 021 de 2020, *“Por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y se da inicio a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable”*.

Que el Artículo 1º *Ibidem*, decreta: ***“AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE. Dar inicio a la nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, ordenado en el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 desde las cero horas (00:00) del día 16 de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021”***.

Que la Circular Externa 618 del 15 de enero de 2021, expedida por el Ministerio del Interior, para Bogotá- Ciudad Región, entre otras, ordena las siguientes medidas:

- Restricción total de la movilidad a partir del viernes 15 de enero de 2021 desde las 8:00 p.m. hasta el lunes 18 de enero de 2021 a las 5:00 a.m. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad.
- Realizar una constante auditoría concurrente de los centros asistenciales para la verificación de la ocupación de UCI.

Que la Secretaría Distrital de Salud según lo contemplado en el artículo 15 del Decreto Distrital 193 de 2020 y el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo, mediante la Resolución 012 del 07 de enero de 2021 declaró la **ALERTA ROJA** en el sistema hospitalario de la ciudad, con el fin de dar continuidad a las acciones de mitigación del impacto de la pandemia por COVID-19 en el Distrito Capital y la red prestadora de servicios de salud.

“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021”

Que, a la fecha, el Observatorio de Salud de Bogotá- Saludata- registra como porcentaje de ocupación de las UCI total 91.7% y de las UCI Covid-19 correspondiente al 93.3%, con un número de camas ocupadas de 2.166 y 1.809 respectivamente.

Que, para el caso de la localidad de Santa Fe, Situación Covid-19 de la localidad Santa Fe, con corte al 14 de enero de 2021; se registraron 8623 casos positivos, 107 nuevos casos, 529 casos activos y 243 fallecidos.

Que con el fin de salvaguardar la vida y la salud de los Funcionarios Públicos, contratistas y comunidad en general, la Alcaldía Local de Santa Fe, expidió la Resolución No. 000125 de fecha 22 de diciembre de 2020, *“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 22 de diciembre de 2020 hasta el 16 de enero de 2021”*.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución y aumento de casos positivos, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad, así como de los funcionarios y contratistas que laboran en esta Alcaldía Local; **se hace necesario suspender nuevamente la atención presencial al público desde el 18 de enero de 2021 al 25 de enero de 2021.**

Que el artículo 3° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, señala:

“ART. 3°—Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades (...)

*Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.
(...)”*

Que en atención a la situación epidemiológica que se presenta en la localidad de Santa Fe y con la intención de proteger la vida y la salud de los funcionarios y contratistas de la entidad, en aplicación de las tecnologías de la información, la atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, se hará a través del correo institucional designado para tal fin por la alcaldía local de Santa Fe,

“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021”

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co, y en consecuencia no se atenderá público en la ventanilla de radicación de la entidad del 18 de enero de 2021 al 25 de enero de 2021.

Que, en caso de requerirse atención a la ciudadanía por algún evento especial se dispondrá de la página web de la Alcaldía Local para comunicar la forma en que se realizará la misma, igualmente la información se publicará en las carteleras que para tal fin disponga la alcaldía local.

Que, de igual manera, se debe garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones a cargo de la Alcaldía Local, mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación, sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19, y aquellos que deben garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que se aclara que esta medida únicamente cubre al Edificio principal de la Alcaldía Local ubicada en la calle 21 # 5 – 74 y áreas adyacentes, las demás dependencias como son las inspecciones de policía y otros seguirán prestando servicio presencial.

Que es pertinente suspender la atención presencial al público, para garantizar el aislamiento social como medida de protección ante la propagación del coronavirus COVID 19, que a través del correo electrónico cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co, se atenderá la atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, en caso de requerirse atención a la ciudadanía por algún evento especial se dispondrá de comunicación a través de la página web de la Alcaldía para comunicar la forma en que se realizará la misma, igualmente la fijación de carteleras o avisos en la entrada de la Alcaldía para ofrecer la mayor información posible.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público de manera presencial en la Alcaldía Local de Santa Fe, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de enero de 2021, conforme con la parte motiva de la presente resolución.

“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la atención a la ciudadanía se habilita el correo electrónico institucional cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que en ningún caso los servidores públicos y contratistas que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables de la administración, podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial, quienes deberán cumplir en su integridad con todas las medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar que esta medida únicamente cobija al edificio principal de la Alcaldía local y áreas adyacentes, respecto de la radicación y atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía.

El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021



DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

Alcalde Local de Santa Fe

Proyectó: Juan G. Marín - Profesional E. Despacho 
Revisó: William Iván Mejía - Profesional E. Despacho